

# POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA



# Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>2. Objeto</b>	<b>1</b>
<b>3. Ámbito de aplicación</b>	<b>2</b>
<b>4. Principios generales</b>	<b>2</b>
<b>5. Principios de actuación específicos</b>	<b>3</b>
5.1 Buen gobierno corporativo	3
5.2 Cumplimiento normativo	4
5.3 Buenas prácticas tributarias	4
5.4 Formación y concienciación del personal	5
<b>6. Desarrollo, evaluación, control y supervisión</b>	<b>6</b>
6.1 Desarrollo	6
6.2 Evaluación	6
6.3 Control y supervisión	6
<b>7. Aprobación, entrada en vigor y actualización</b>	<b>6</b>

## 1. Introducción

EL CORTE INGLÉS ha defendido desde sus orígenes que el comportamiento ético empresarial constituye un requisito imprescindible para garantizar el equilibrio entre los derechos de todos los grupos de interés y de la sociedad en general. Por ello lo considera un requisito imprescindible para el cumplimiento de sus objetivos empresariales.

El comportamiento ético obliga al cumplimiento de las normas y regulaciones legales de aplicación en cada momento, así como de las normas internas y los códigos de conducta y buenas prácticas que el Grupo adopte voluntariamente, entre ellas, las de naturaleza tributaria o fiscal.

En este contexto, el cumplimiento de la normativa fiscal vigente se configura como uno de nuestros principios fundamentales, de forma que la contribución tributaria del Grupo supone una de sus principales aportaciones al desarrollo económico y social.

El Consejo de Administración de EL CORTE INGLÉS es el responsable de aprobar la Estrategia Fiscal y las Políticas Corporativas de la Organización, entre ellas la presente Política Fiscal Corporativa.

Además, le corresponde aprobar las operaciones y decisiones de inversión con especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración aprueba esta Política Fiscal Corporativa, que forma parte de las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo y que recoge la estrategia fiscal del Grupo EL CORTE INGLÉS.

Los términos de la presente Política se entenderán conforme a las definiciones del marco de control interno del Grupo EL CORTE INGLÉS.

## 2. Objeto

El objeto de esta Política consiste en definir un marco de conducta en el ámbito fiscal y tributario basado en los valores y principios recogidos en el Código Ético, el cumplimiento normativo y las buenas prácticas tributarias, en particular, aquellas incluidas en el Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Tributaria.

Los valores, principios y buenas prácticas que conforman los ejes de esta estrategia fiscal deben servir de referente para la toma de decisiones en todos los niveles organizativos y en

todas las sociedades que conforman el Grupo y guiar la conducta de empleados, directivos y administradores en sus relaciones con socios, clientes, proveedores, Administraciones Públicas y entidades privadas y otros grupos de interés.

La estrategia fiscal del Grupo consiste en i) asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y ii) procurar una adecuada coordinación de las decisiones y prácticas en materia tributaria seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello persiguiendo el interés social y el apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que mitigue riesgos fiscales y reduzca ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

### 3. **Ámbito de aplicación**

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a las entidades que conforman el Grupo de Empresas EL CORTE INGLÉS, en adelante “la Organización”. Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren.

La adhesión a la presente Política, por parte de las entidades que forman parte del Grupo EL CORTE INGLÉS, habrá de formalizarse mediante decisión de sus respectivos Órganos de Administración.

### 4. **Principios generales**

Los principios que deben regir la estrategia fiscal del Grupo EL CORTE INGLÉS y, por consiguiente, el proceso de toma de decisiones en el ámbito fiscal o tributario son los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y normativas aplicables en cada momento y lugar, así como las normas de comportamiento interno y cualesquiera otras que voluntariamente se adopten, en especial, las de naturaleza fiscal o tributaria.
- Prevenir y mitigar los riesgos fiscales significativos.
- Mantener la diligencia debida para la prevención, detección y erradicación de cualquier incumplimiento de la legalidad o conducta irregular.
- Potenciar una relación con las Administraciones Públicas y Organismos Reguladores basada en el respeto a la ley, la lealtad y confianza mutua, la colaboración y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas discrepancias que, respetando los principios anteriores, puedan generarse en la interpretación de las normas aplicables.

- Velar para que la información financiera, la contabilidad, los contratos y la documentación auxiliar registren fielmente la naturaleza de las transacciones que el Grupo realiza, de tal modo que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y operaciones del Grupo.
- Evitar las duplicidades e ineficiencias en el ámbito fiscal o tributario.
- Considerar que los impuestos y tributos satisfechos por el Grupo EL CORTE INGLÉS suponen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, en consecuencia, unas de las contribuciones del Grupo a la sociedad.

## 5. Principios de actuación específicos

En el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el Grupo EL CORTE INGLÉS se regirá por los siguientes principios de actuación:

### 5.1 Buen gobierno corporativo

1. Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la presente Política Fiscal Corporativa, así como impulsar el seguimiento de la misma en todo el Grupo.
2. Para garantizar que el Consejo de Administración de la Sociedad cumple de manera efectiva y completa con sus facultades indelegables en materia fiscal, deberá ser previa y debidamente informado, a través de la Comisión de Auditoría y Control, del contenido, las implicaciones y las consecuencias fiscales asociadas a los criterios y operaciones que, eventualmente, sean objeto de aprobación, cuando dichas implicaciones y consecuencias sean un factor relevante para la toma de decisión, o se trate operaciones que deban ser preceptivamente informadas por la Comisión de Auditoría y Control.
3. La toma de decisiones de naturaleza fiscal o tributaria debe adoptarse en el nivel adecuado de la Organización, incluyendo, a estos efectos, la intervención del órgano de administración, cuando la naturaleza de las operaciones, por su elevada cuantía o características especiales, así lo requieran conforme a la normativa externa o interna aplicable y, asegurando, en cualquier caso, una correcta identificación, valoración y control de los riesgos fiscales asociados.
4. La Comisión de Auditoría y Control, como responsable de la supervisión de la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos, supervisará la presente Política, auxiliada por la Función de Auditoría Interna, en coordinación, en su caso, con las

Comisiones de Auditoría que puedan existir en sociedades filiales integrantes del Grupo societario.

5. La toma de decisiones de naturaleza fiscal o tributaria debe basarse en la colaboración de los distintos departamentos involucrados en la implantación de la presente política, al objeto de asegurar que, en la misma se valoran todas las implicaciones fiscales relevantes.
6. Deben establecerse los mecanismos adecuados para la prevención, reducción, mitigación y control de los riesgos fiscales, de acuerdo con los principios, la tolerancia y el apetito al riesgo definidos en el sistema de gestión y control de riesgos del Grupo.
7. El Departamento Fiscal debe dotarse de recursos materiales y humanos adecuados y suficientemente cualificados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o tributarias del Grupo en el marco de los principios definidos en esta Política.

## **5.2 Cumplimiento normativo**

1. Debe garantizarse el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas internas de carácter fiscal o tributario, así como la adecuación a las mejores prácticas fiscales, mediante el análisis actualizado de la evolución normativa.
2. Debe asegurarse la presentación, en tiempo y forma, de declaraciones tributarias veraces, completas y liquidadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

## **5.3 Buenas prácticas tributarias**

1. Debe procurarse que la toma de decisiones de naturaleza fiscal se base en la interpretación más razonable de la norma tributaria. En el caso de que pudieran existir dudas interpretativas, las decisiones se fundamentarán en la mejor interpretación de la norma, sobre la base de la revisión de resoluciones y sentencias de los órganos administrativos o tribunales de justicia.
2. En aquellos supuestos en los que conforme a la normativa aplicable existan varias alternativas tributarias para conseguir un mismo propósito de negocio, se optará por aquella que sea más eficiente desde el punto de vista de negocio siguiendo una prudente gestión del riesgo fiscal.
3. Uso de los instrumentos establecidos por la normativa tributaria (acuerdos previos de valoración, consultas vinculantes, planes especiales de amortización, etc.), cuando pueda resultar conveniente y los plazos y circunstancias así lo permitan, para asegurar el mejor cumplimiento normativo y las interpretaciones más razonables de las normas.

4. Utilización de estructuras jurídicas de modo responsable y justificado por la realización efectiva de actividades económicas orientadas a la generación de valor, procurando evitar la utilización de sociedades con propósitos especiales, de naturaleza opaca o domiciliadas en territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, jurisdicción no cooperativa o estructuras similares.
5. Por razones de negocio, se podrá participar en sociedades o disponer de establecimientos permanentes en territorios señalados en el apartado anterior siempre y cuando la presencia en los mismos responda única y exclusivamente a motivos económicos y empresariales. La justificación de estos motivos deberá ser revisada y aprobada, en cada caso, por el Consejo de Administración.
6. Fomentar la relación con las administraciones tributarias favoreciendo la cooperación y una comunicación basada en la transparencia, la confianza legítima y la buena fe. En todo caso las relaciones con funcionarios públicos se regirán por lo establecido en la Política y procedimiento de relaciones con funcionarios públicos y entidades privadas.
7. Suministrar a la Administración toda la información y documentación con trascendencia tributaria con el alcance debido y en el plazo requerido, utilizando los canales y procedimientos previstos al efecto.
8. Procurar la detección y erradicación de prácticas fraudulentas o irregulares y colaborar en la detección y búsqueda de soluciones respecto a prácticas de esta naturaleza que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo está presente.
9. El Grupo dispone de un Canal Ético, de naturaleza confidencial y transparente, para informar de aquellos comportamientos que puedan conllevar alguna irregularidad, incluidas las de naturaleza fiscal o tributaria, que pueda afectar a los principios de actuación recogidos en el Código Ético de la Organización y/o en las Políticas Corporativas que lo desarrollan.

#### **5.4 Formación y concienciación del personal**

La formación en materia de cumplimiento normativo, incluido el ámbito fiscal y tributario, de los miembros de la Organización es crucial para EL CORTE INGLÉS, por ello deben establecerse acciones formativas e informativas generales para fomentar en los mismos una cultura de cumplimiento e integridad en el ámbito fiscal y tributario alineada con los principios sustentados tanto en esta Política como en el Código Ético.

## **6. Desarrollo, evaluación, control y supervisión**

### **6.1 Desarrollo**

El desarrollo de los principios anteriormente expuestos, y que deberán guiar la actividad del Grupo en materia tributaria, serán ejecutados por el Departamento Fiscal estableciendo los sistemas de control y las normas internas necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente y de los citados principios.

### **6.2 Evaluación**

El Responsable del Departamento Fiscal evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de esta Política e informará de ello a la Comisión de Auditoría y Control.

### **6.3 Control y supervisión**

Corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos el control de la aplicación de esta Política y a la Función de Auditoría Interna la supervisión periódica de la misma, elevando anualmente a la Comisión de Auditoría y Control los resultados de dicha supervisión.

## **7. Aprobación, entrada en vigor y actualización**

La modificación de esta Política es competencia del Consejo de Administración.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria, al menos, con periodicidad anual y, de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones significativas en los objetivos estratégicos o en legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del Responsable del Departamento Fiscal, previa validación de los responsables de Asesoría Jurídica y de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos y con la correspondiente supervisión del órgano de control interno que tenga atribuida tal función, a la Comisión de Auditoría y Control, quien la elevará, en su caso, al Consejo de Administración para su aprobación.



## CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 25/11/2020

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
1.1	30/11/2022	- Adecuación del sistema a la reciente integración del área de Control y Gestión de Riesgos bajo la Dirección de Cumplimiento Normativo	

Última revisión, noviembre 2022